

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui – Sede Barcelona Barcelona, veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026) 215° y 166°

ASUNTO BP02-J-2026-006402

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la solicitud por **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **ANA DE JESUS RIVERO VALDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-25.426.740, actuando en representación de su hijo, el niño **KEINNY DE JESUS RIVERO RIVERO**, de nueve (09) años de edad, nacido en fecha 23/10/2016, debidamente asistido por la Defensora Pública Sexta del Sistema de Protección de Niño, Niña y Adolescente de esta Circunscripción Judicial, **Abg. OSMARY CERMEÑO**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO E INSERCIÓN**, del niño anteriormente identificado, por cuanto se encuentra asentado un error de fondo, en virtud de que al momento de realizar el acto de registro de nacimiento no se colocó la firma y huellas dactilares de la madre, ciudadana **ANA DE JESUS RIVERO VALDEZ**, en el respectivo región "M" siendo lo correcto que se coloque la firma y huellas dactilares de la madre; es por lo que, requieren la **NULIDAD DEL ACTA DE NACIMIENTO** distinguida con el N° 1384, Folio 134, Tomo 06, del año 2018, llevados por el Registro Civil de Nacimientos del Municipio Simón Bolívar, del estado Anzoátegui y su nueva inserción. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *Ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Bastará con una sola publicación. Cúmplase.-

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. JESUS MAITA HERNANDEZ**

EL SECRETARIO ACC
(Fdo.) **ABG. JASSIEL MOY**

JMH/ss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción del Edo. Anzoátegui Barcelona, 03 de febrero de 2026 215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2024-000512

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA LATINEA MAR C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, bajo el nro 3, Tomo 78-A de los libros respectivos, representada por los ciudadanos **MIGUEL ANGEL GOMEZ TORRES** y **JOAN RAMON MARTINEZ AMAYA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros V- 11.905.154 y 11.416.187 respectivamente, que este Tribunal en el juicio por **SIMULACION** incoada por las ciudadanas **YULI MARLENIS BRAZON MARCANO** y **CARMEN ROSA GUEVARA**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros V- 8.268.955 y V-8.248.346 respectivamente, abogadas inscritas en el Inpreabogado bajo los Nros 198.815 y 58.325, en su carácter de apoderadas judiciales del ciudadano **CARLOS JOSE SANTOYO URBAEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.271.786, acordó su citación por medio de carteles de conformidad con lo establecido con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, para que ocurran por ante este Juzgado a darse por citados en el término de quince (15) días, a la fijación y consignación en autos que del presente cartel se haga, el cual será publicado en los diarios **"EL TIEMPO"** y **"ÚLTIMAS NOTICIAS"**, con intervalos de tres (03) días entre uno y otro. Asimismo el Tribunal dispone que la Secretaria de este Juzgado, fije un cartel igual en la morada, oficina o negocio del demandado, con la advertencia que de no comparecer en el término indicado, se le nombrará Defensor Judicial con el cual se entenderá la citación y demás actos del proceso, el lapso de comparecencia comenzará a contarse al día siguiente de la constancia en autos de la última formalidad cumplida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ
(Fdo.) **ROSAMIL MILANO**

LA SECRETARIA ACC
(Fdo.) **CLAUDIA OTAHOLA**

RMG/Genesis

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui Barcelona, veintuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026) 215° y 167°

ASUNTO N°: BP02-M-2026-006008

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la Sociedad Mercantil **La Bodeguilla Andaluz, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 15 de marzo de 2018, bajo el número N° 17, Tomo 16-A, RMIROBAR; con registro de información fiscal (RIF) número: J-41116965-0, domiciliada en local tipo galpón en la Urbanización Las Palmeras, Manzana C, Avenida Principal de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, y solidariamente a sus administradores, ciudadanos Lorena Nataly Chacín De Fernández Y Manuel Antonio Fernández León, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números V-15.875.074 y V-8.257.404, respectivamente, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio de Quiebra, interpuesta en su contra por la Sociedad Mercantil **Hogar y Ferrería Lechería S.A.**; inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 8 de enero de 1992, anotada bajo el N° 18, Tomo A1, de los libros respectivos llevados por ese despacho, con registro de información fiscal (RIF) N° J-08035121-5, a través de su Liquidador ciudadano Carlos Olivo Arevalo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.178.878, designado en la Segunda (2da) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 10 de febrero de 2025, inscrita en el Registro Mercantil Primero del estado Anzoátegui, el 10 de abril de 2025, en el Tomo 19-A, N°20 y publicada en esa misma fecha, (Edición No. 390), ratificada mediante la Tercera (3ra) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de febrero de 2.025, inscrita en el Registro Mercantil Primero del estado Anzoátegui bajo el Tomo 25-A, No. 4, y publicada el día 06 de mayo de 2.025, asistido por los bogados Samuel Darío Ramírez Pottella Y Eliezer José Pérez Viaje, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 19.962 y 204.660, respectivamente, en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citada, por si o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m a 3:30 p.m.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.- Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios **EL TIEMPO** y **ÚLTIMAS NOTICIAS**, editados en la ciudad de Puerto La Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.

La Juez Provisoria,
(Fdo.) **Karina Heredia Myers**

El Secretario,
(Fdo.) **Johnny A. Bolívar T**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción del Edo. Anzoátegui Barcelona, 09 de ABRIL de 2026 214° y 165°

ASUNTO: BNO2-V-2022-000001

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber:

A la ciudadana **GLADYS CLARIZA EVANS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 4.505.234, domiciliada en la avenida Argimiro Gabladón, casa N° 1, Sector Retorno de la Virgen, Barrio Sucre o El Espejo, Barcelona, estado Anzoátegui, en su carácter de Tercero en el juicio por Desalojo incoado por la ciudadana Yagnora Rojas contra el ciudadano Alejandro Betancourt, que este Tribunal por auto de esta misma fecha que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que en fecha 09 de DICIEMBRE de 2025, se dictó auto fijando la AUDIENCIA PRELIMINAR en la presente causa, en atención a lo establecido en el segundo aparte del artículo 868 del Código de Procedimiento Civil, en ese sentido, deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los diez (10°) días de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga a los autos, a objeto de que se sirva dar por notificada del auto arriba señalado, por sí o por medio de apoderados, en horas de despacho; y en caso de no comparecer en el lapso antes indicado se le tendrá por notificada, y en consecuencia comenzará a correr el lapso establecido para celebrar la AUDIENCIA PRELIMINAR ya fijada.- El presente cartel se publicará en el Diario **EL TIEMPO**.-

La Juez Suplente,
(Fdo.) **Abg. Faviola Cabello**

La Secretaria Acc.,
(Fdo.) **Abg. Aixa Salazar Boyer**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui Barcelona, 09 de Abril de 2026. 215° y 166°

ASUNTO: BP02-S-2026-006073.-

CARTEL DE NOTIFICACION

SE HACE SABER:

Al ciudadano **ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ**, domiciliado en la Calle Ricaurte, Casa N° 19, Chuparín, Sector las Delicias, Puerto la Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, a los fines de notificarle, que por ante este Juzgado cursa solicitud de **DECLARACION DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, presentada por la ciudadana **YUSMERI DEL VALLE RODRIGUEZ YENDI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-8.348.423**, asistida por el Abogado en ejercicio **GILBERTO MARCANO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 100.168, con el fin de hacerle saber que por ante este Juzgado cursa la solicitud antes mencionada, sobre el causante **ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ MANEIRO**, quien fuera venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-3.669.820**, por lo que deberá comparecer por ante este Juzgado en el término de quince (15) días siguientes contado a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de formular oposición si lo estimaren conveniente; Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, el cual deberán ser publicados en el diario **EL TIEMPO**.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) **MARIA EUGENIA GUTIERREZ MALIZIA**

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Fdo.) **MANUELIS GARCIA GONZALEZ.**

MEGM/nq

Casco Central de la Ciudad de Barcelona, Avenida 5 de Julio, Edificio Palacio de Justicia, Piso 1, del Estado Anzoátegui.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui Barcelona, 09 de Abril de 2026. 215° y 166°

ASUNTO: BP02-S-2026-006073.-

CARTEL DE NOTIFICACION

SE HACE SABER:

Al ciudadano **JOSE RODRIGUEZ JIMENEZ**, domiciliado en la Calle Ricaurte, Casa N° 19, Chuparín, Sector las Delicias, Puerto la Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, a los fines de notificarle, que por ante este Juzgado cursa solicitud de **DECLARACION DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, presentada por la ciudadana **YUSMERI DEL VALLE RODRIGUEZ YENDI**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-8.348.423**, asistida por el Abogado en ejercicio **GILBERTO MARCANO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 100.168, con el fin de hacerle saber que por ante este Juzgado cursa la solicitud antes mencionada, sobre el causante **ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ MANEIRO**, quien fuera venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-3.669.820**, por lo que deberá comparecer por ante este Juzgado en el término de quince (15) días siguientes contado a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de formular oposición si lo estimaren conveniente; Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, el cual deberán ser publicados en el diario **EL TIEMPO**.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) **MARIA EUGENIA GUTIERREZ MALIZIA**

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Fdo.) **MANUELIS GARCIA GONZALEZ.**

MEGM/nq

Casco Central de la Ciudad de Barcelona, Avenida 5 de Julio, Edificio Palacio de Justicia, Piso 1, del Estado Anzoátegui.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 15 de Mayo de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-005683

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **AMARILIS DEL VALLE BARRETO FREITES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-27.505.465, actuando en representación de su hijo, la niña **JEAN MANUEL VEGAS BARRETO**, de catorce (14) años de edad, nacido en fecha de 01/12/2010, debidamente asistido por la Defensora Pública Segunda del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, **ABG. JEANETTE BERRIOS**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 591, folio 91, tomo III, año 2013, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) en cuanto a los datos del certificado médico de nacimiento asentaron "01/12/2012", siendo lo correcto "01/12/2010", en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *Ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *ejusdem*, si no comparecen se les designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO.-

LA SECRETARIA
ABG. SONIA ALFARO.-

NNA/Antonella Marcano.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005272.-

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se describe, con relación al asunto N° **BP02-V-2025-005272**, contenido del juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**. Incoado por la ciudadana **DESIRÉE TIRADO BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.503.338** y domiciliada en el Conjunto Residencial El Cardón, Apartamento N° 8, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, a través de sus apoderados judiciales abogados **RICARDO ALEJANDRO MARCANO MIRABAL** y **ELIEZER JOSÉ PÉREZ VIAJE**, debidamente inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. **50.252** y **204.660**, respectivamente, en contra del ciudadano **FRANCISCO GUEDEZ CORTEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-1.264.194** y domiciliado en Residencias Neverí, Edificio Naricual 2, Piso 2, Apartamento 2, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado judicial, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., a darse por citados dentro de los **quince (15) días de despacho siguientes** a la publicación y consignación que del presente Edicto se haga, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble constituido por un Apartamento distinguido con el N° 8, ubicado en el Conjunto Residencial El Cardón, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, constante de ciento dieciocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (118,05 Mts²), cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el apartamento 9; **SUR:** Con el apartamento 7; **ESTE:** Con la fachada del Edificio que da hacia la calle interna del estacionamiento, y; **OESTE:** Con la fachada oeste del Edificio que da hacia la zona recreativa. **Edicto** deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Universal", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en prensa escrita, conforme lo dispuesto en los artículos 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, o en prensa digital o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establece la sentencia N° **704**, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el expediente N° 24-412, caso ANA MERCEDES DEPABLOS MEDINA (DE CUJUS) y OTROS, contra OMAR ALAIN ALVIÁREZ NOGUERA, con denuncia de la Magistrada **CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**.

EL JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLIVAR.-

EL SECRETARIO ACC.,
(Fdo.) JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN

HCFB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito
Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, Quince (15) de Octubre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-006762

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **NACARY BETSABETH TORRES GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.288.224, actuando en representación de su hijo, el niño, **ASHRAEL JOSÉ MAGO TORRES**, de Doce (12) años de edad, fecha de nacimiento 27-09-2013, debidamente asistido por la Defensora Pública Cuarta de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, **ABG. GLADYS MAITA**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, se encuentra un error material específicamente en la **OMISIÓN** de la "**NACIONALIDAD**" del padre, el ciudadano **RONALD HUMBERTO MAGO MEDINA**, cédula de identidad N° V-8.275.305, siendo la **NACIONALIDAD VENEZOLANO**, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *Ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *ejusdem*, si no comparecen se les designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

JUEZ PROVISORIO.
ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA.-

LA SECRETARIA
ABOG. STEPHANIE CORREIA

JMLG*Freddy Jr. Polanco.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 26 de Febrero de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006146

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano **JHONY DE JESUS RODRIGUEZ SALAZAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.261.105, actuando en representación de su hijo, el adolescente **DAVID RODRIGUEZ TOMOCHE**, de doce (12) años de edad, nacido en fecha de 21/05/2014, debidamente asistido por la Defensora Pública Segunda de Protección **ABG. JEANETTE BERRIOS**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la adolescente anteriormente identificada, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 979, folio 979, tomo IV, año 2014, en lo que respecta al siguiente aspecto: En cuanto a la Fecha de nacimiento se asentó "**VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**", siendo lo correcto "**OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE**", en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *Ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *ejusdem*, si no comparecen se les designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ TEMPORAL
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ.-

EL SECRETARIO ACC
(Fdo.) ABG. JESUS TOVAR.-

RL/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito
Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-007298

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **YENIFER CAROLINA FEBRES LÁREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-29.538.930, actuando en representación de su hijo, la niña **DIOSKARILIS ALEJANDRA BRITO FEBRES**, de Once (11) años de edad, fecha de nacimiento 27-04-2014, debidamente asistido por la, Defensora Pública Auxiliar Primera del Sistema de Protección de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, **ABG. GABRIELA NATER**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada, se encuentran un error material en el Acta de Nacimiento que se encuentra en el libro Original y Duplicado del Registro Civil del Municipio Simón Bolívar, parroquia El Carmen del Estado Anzoátegui, donde quedó asentada en el región E- hijo o hija (datos del padre) la sección NACIONALIDAD del padre **DIONNY RAFAEL BRITO LOPEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.463.253, indicando "MIA" siendo lo correcto "Venezolano", dicha nacionalidad se puede evidenciar en la copia de la cédula de identidad del padre **DIONNY RAFAEL BRITO LOPEZ**, que anexo marcado con la letra "B" y en su acta de nacimiento emanado por ante el Registrador del Municipio Bolívar, Estado Monagas inserta en el libro II, folio 198, acta nro 471 del año 1985, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *Ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *ejusdem*, si no comparecen se les designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORIA
DRA. MARITZA CAROLINA APONTE DIAZ.-

LA SECRETARIA
ABG. ANA AZOGAR.

MCAD*Freddy Jr Diaz.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 24 de Noviembre de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-007002

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **MINERVIS JOSEFINA RANGEL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.894.747, actuando en representación de su hijo, el adolescente **YOEL RAFAEL MARIN RANGEL**, de quince (15) años de edad, nacido en fecha de 18/05/2010, debidamente asistido por la Defensora Pública Sexta de Protección **ABG. OSMARY CERMEÑO**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 1405, folio 01, tomo 06, año 2010, en lo que respecta al siguiente aspecto: En cuanto al nombre de la madre del adolescente de marras se asentó "**MINERVIN**", siendo lo correcto "**MINERVIS**", en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *Ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *ejusdem*, si no comparecen se les designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO.-

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO.-

NNA/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas
de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, y
Juan Antonio Sotillo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 10 de Abril de 2026.
215° y 166°

ASUNTO: BP02-R-2025-005294.-

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano **DANIEL ENRIQUE MARQUEZ GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-19.008.586**, domiciliado en la Avenida Prolongación, paseo de la Cruz y el Mar (antiguo Paseo Colón), Edificio 19-A, PB, Apartamento N° 01, Urbanización los Cerezos, de la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui; que por ante este Tribunal cursa el Asunto N° **BP02-R-2025-005294**, contenido del **RECURSO EXTRAORDINARIO DE INVALIDACIÓN**, presentado por el ciudadano **FLORENCIO JAVIER MAESTRE DURAN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-16.252.819**, en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CBS BARCELONA, C.A.**, registrada en la Oficina de Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 08 de Octubre de 2015, bajo el N° **19**, Tomo **49-A, RM3ROBAR**, expediente N° **264-16323**, cualidad que consta de Acta de Asamblea inserta en el Registro Mercantil Tercero de esta Circunscripción, en fecha 12 de agosto de 2022, anotada bajo el N° **20**, Tomo **33**, de los libros del citado Registro, debidamente asistido por los abogados en ejercicio **EUCLIDES ROJAS MORILLO y ANAYS ESPINOZA**, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. **118.822 y 295.019**, respectivamente, contra de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha veintiocho (28) de Mayo del año 2021, que declaró la confesión ficta de la empresa **CONSTRUCTORA CBS BARCELONA C.A.** en el juicio de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OPCION DE COMPRA-VENTA**, interpuesta por el ciudadano **DANIEL ENRIQUE MARQUEZ GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-19.008.586**, en contra de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CBS BARCELONA, C.A.**, registrada en la Oficina de Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 08 de Octubre de 2015, bajo el N° **19**, Tomo **49-A, RM3ROBAR**; por lo que deberá comparecer por ante este Juzgado en el término de veinte (20) días siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en el presente procedimiento. Se le advierte, que, de no comparecer en el término señalado se les nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El presente cartel deberá ser publicado los diarios locales "El Tiempo" y "Últimas Noticias", con el intervalo de Ley.-

LA JUEZ SUPLENTE

(Fdo.) **MARIA EUGENIA GUTIERREZ MALIZIA**

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Fdo.) **MANUELIS GARCIA GONZALEZ**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de
la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-006049

**EDICTO
SE HACE SABER:**

A los herederos desconocidos del de cujus **REILIS DE JESUS BRITO SALAZAR**, quien fue venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **12.921.981**; y a todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho, en el Juicio por motivo de **NULIDAD DE TITULO SUPLETORIO**, incoado por la abogada **MARIA LUZ FARIAS RODULFO**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **98.136**, actuando en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana **HAYDEE AMRIA VELASQUEZ COLINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **13.595.166**; y asistiendo en este mismo acto a la ciudadana **AURA ROSA LABANA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **8.237.847**, en contra del ciudadano **REILIS DE JESUS BRITO SALAZAR**, (fallecido), quien fue venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **12.921.981**, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término de sesenta días (60) continuos, siguientes a la última publicación y consignación que del presente edicto se haga, en los diarios "El Tiempo" y "DIARIO ORBITA", ello conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

LA JUEZ SUPLENTE

(Fdo.) **DARQUIS TOVAR BELISARIO.-**

EL SECRETARIO ACC,

(Fdo.) **JOHANNA NAVARRO RAMOS.-**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04-05-2026



PODER ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISION DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA/UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO
SIMON BOLIVAR - ESTADO ANZOATEGUI

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **KARLA CAROLINA ABAD OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.902.392** de nacionalidad venezolana; que en fecha **29/04/2026**, el (la) ciudadano (a): **KEYLER JOSE GARCIA MANZANO**; titular de la cédula de identidad N° **V-22.840.043** se presentó ante esta oficina/unidad de Registro civil del Municipio Simón Bolívar, para declarar la **Disolución de la Unión Estable de Hecho**, inscrita en la Ourg del Municipio Simón Bolívar, **Libro de Unión Estable de Hecho**, Tomo: **1**, Acta N° **02**, Folio **02**, de fecha: **28/01/2021**.

La Declaración de Disolución quedo inscrita el acta 57 de fecha: 29/04/2026 del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Oficina/Unidad.-

Atentamente

Abg. Judith del V. Pimentel R.

Registradora civil

N° Resolución 140218-016 de fecha: 18/02/2019

N° Gaceta 40.369 de fecha: 11/03/2014



FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y
Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026)
215° y 167°

ASUNTO N°: BP02-V-2026-006017

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A los ciudadanos **Mildred Velásquez Rojas y Rafael Medina Duque**, venezolanos, mayores de edad titulares de las cédulas de identidad Nros **13.369.747 y 6.213.826**, respectivamente, domiciliados en el Conjunto Residencial Morichal, vivienda N° 1-A, ubicada en la Calle Zulia, Sector Barrio Sucre, en Barcelona Estado Anzoátegui, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio de **Honorarios Profesionales**, incoado en contra de ustedes por los ciudadanos **Victor Moya Rodríguez e Inail Campos**; en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citada, por si o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m a 3:30 p.m. Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso. Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios **EL TIEMPO y NUEVA ANTORCHA**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz y El Tigre del Estado Anzoátegui, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.

La Juez Provisoria,
(Fdo.) **Karina Heredia Myers**

El Secretario,
(Fdo.) **Johnny A. Bolívar T.**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de
la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-006049

**EDICTO
SE HACE SABER:**

A los herederos desconocidos del de cujus **REILIS DE JESUS BRITO SALAZAR**, quien fue venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **12.921.981**; y a todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho, en el Juicio por motivo de **NULIDAD DE TITULO SUPLETORIO**, incoado por la abogada **MARIA LUZ FARIAS RODULFO**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **98.136**, actuando en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana **HAYDEE AMRIA VELASQUEZ COLINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **13.595.166**; y asistiendo en este mismo acto a la ciudadana **AURA ROSA LABANA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **8.237.847**, en contra del ciudadano **REILIS DE JESUS BRITO SALAZAR**, (fallecido), quien fue venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **12.921.981**, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término de sesenta días (60) continuos, siguientes a la última publicación y consignación que del presente edicto se haga, en los diarios "El Tiempo" y "DIARIO ORBITA", ello conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

LA JUEZ SUPLENTE

(Fdo.) **DARQUIS TOVAR BELISARIO.-**

EL SECRETARIO ACC,

(Fdo.) **JOHANNA NAVARRO RAMOS.-**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01-05-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los
Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y
Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 22 de Abril de 2026.
215° y 166°

ASUNTO: BP02-S-2026-006887.-

**EDICTO:
SE HACE SABER:**

A todos aquellos herederos desconocidos del de cujus **ASDRUBAL JOSE MONGUA GUERRA**, quien fuera venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.488.603** que posean interés directo y manifiesto en el asunto que cursa por ante este Tribunal signado bajo el N° **BP02-S-2026-006887**, contenido de la solicitud de **DECLARACION DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, presentada por la ciudadana **ELENA DEL CARMEN MEDINA QUIARO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.204.043**, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **MARIA RANGEL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.244.428** e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Tribunal bajo el N° **238.374**, para que comparezcan por ante este Tribunal al décimo (10) día de despacho siguiente, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente edicto se haga, a hacer oposición si lo estimaren conveniente. Dicho edicto deberá ser publicado en el diario "El Tiempo" formato virtual.-

LA JUEZ SUPLENTE,

(Fdo.) **MARIA EUGENIA GUTIERREZ MALIZIA**

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Fdo.) **MANUELIS GARCIA GONZALEZ.**

MEGM/om

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 15 de abril de 2026
215° y 167°

ASUNTO BP02-V-2025-005973

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER: a los ciudadanos **FREDDY COVA HURTADO Y FREDDY COVA DELGADO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad N° **V-16.835.591** y **V-5.195.131**, en su carácter de parte demandada en la presente causa, que este tribunal en el juicio por **NULIDAD ABSOLUTA, SIMULACION DE CONTRATO Y DECLARACION DE USURA**, incoado en su contra por la **ASOCIACION COORPORATIVA SERVICIOS EJECUTIVOS MDA**, a través de su apoderado presidente **JOSE DOMINGO OBANDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-30.253.060**, acordó citarle por medio de carteles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca ante este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial, a darse por citados dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación, publicación y consiguiente consignación del mismo en el expediente, el cual se publicará en los diarios **"EL TIEMPO Y ULTIMAS NOTICIAS"**, con el intervalo de ley correspondiente, sin haber comparecido ni por sí ni por medios de apoderados, este juzgado procederá a designarle un defensor judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del procedimiento. Se le advierte a la parte actora que el presente cartel deberá ser publicado en los diarios anteriormente indicados, en dimensiones que permitan su fácil lectura.

El Juez Suplente
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente
(Fdo.) Abg. Elianny López

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025),
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005272.-

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se describe, con relación al asunto N° **BP02-V-2025-005272**, contenido del juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por la ciudadana **DESIREE TIRADO BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.503.338** y domiciliada en el Conjunto Residencial El Cardón, Apartamento N° 8, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, a través de sus apoderados judiciales abogados **RICARDO ALEJANDRO MARCHANO MIRABAL** y **ELIEZER JOSÉ PÉREZ VIAJE**, debidamente inscritos en el Inpreagobado bajo los Nros. **50.252** y **204.660**, respectivamente, en contra del ciudadano **FRANCISCO GUEDEZ CORTEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-1.264.194** y domiciliado en Residencias Neverí, Edificio Naricual 2, Piso 2, Apartamento 2, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado judicial, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., a darse por citados dentro de los **quince (15) días de despacho siguientes** a la publicación y consignación que del presente Edicto se haga, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble constituido por un Apartamento distinguido con el N° 8, ubicado en el Conjunto Residencial El Cardón, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, constante de ciento dieciocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (118,05 Mts²), cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el apartamento 9; **SUR:** Con el apartamento 7; **ESTE:** Con la fachada del Edificio que da hacia la calle interna del estacionamiento; y; **OESTE:** Con la fachada oeste del Edificio que da hacia la zona recreativa. El presente Edicto deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Universal", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en prensa escrita, conforme lo dispuesto en los artículos 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, o en prensa digital o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establece la sentencia N° **704**, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el expediente N° 24-412, caso ANA MERCEDES DEPALLOS MEDINA (DE CUJUS) Y OTROS, contra OMAR ALAIN ALVIÁREZ NOGUERA, con ponencia de la Magistrada **CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**.

EL JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLIVAR.-

EL SECRETARIO ACC.,
(Fdo.) JOSE GREGORIO UREÑA GUILLEN

HCFB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30-04-2026

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
VICEMINISTERIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLICIA
INSTITUTO AUTONOMO DE POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y CIRCULACION DEL
MUNICIPIO TURISTICO EL MORRO LCDO. DIEGO BAUTISTA URBAÑEJA
INSPECTORIA PARA EL CONTROL DE LA ACTUACION POLICIAL

CARTEL DE NOTIFICACION A FUNCIONARIO INVESTIGADO SOBRE LA RESOLUCION
N°002-2026 SOBRE LA IMPOSICION DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE SUSPENSION
PROVISIONAL DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CON GOCE DE SUELDO

AL CIUDADANO
OFICIAL GONZALEZ MADRID JESUS DAVID
CEDULA DE IDENTIDAD V-32.067.909

Quien suscribe **PRIMER INSPECTORA ESP. VELLERLING DEL VALLE SALAZAR CALDERON**, portador del número de cedula de identidad N° **V-21.388.693**, actuando en mi condición de Inspector para el Control de las Actuaciones Policiales (ICAP) del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Tránsito y Circulación Terrestre del Municipio Turístico el Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja", designado mediante Resolución N° 001/2024 de fecha ocho (08) de Enero del 2024, emanada del despacho del Alcalde del Municipio Turístico el Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja", de conformidad con lo establecido en el artículo 76, 77 numeral 1 y 2, 78 y 79 numeral 1, de la Ley del Estatuto de la Función Policial y el Artículo 70 del Reglamento de la Ley el Estatuto de la Función Policial Sobre el Régimen Disciplinario.

Cumpla con el deber de **NOTIFICARLE** que deberá comparecer ante esta Inspección Para El Control De La Actuación Policial del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Tránsito y Circulación Terrestre del Municipio Turístico el Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja", ubicada en **URBANIZACIÓN MORRO III, CALLE ARICHUNA CON CALLE NEVERI, LECHERIA, EL DIA JUEVES 30 DE ABRIL DEL 2026, A LAS 09:00 HORAS DE LA MAÑANA**, a los fines de notificarle la **RESOLUCION N° 002-2026 SOBRE LA IMPOSICION DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE SUSPENSION DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CON GOCE DE SUELDO**, la cual guarda relación con el procedimiento administrativo de carácter Disciplinario, signado con el N° **ID-AN-IPMTCDUBU-0003-26**, por la presente comisión de una de las faltas graves establecidas, en el Artículo 102, del ley de reforma del decreto con rango, valor y fuerza de Ley del estatuto de la Función Policial de fecha 22 de septiembre de 2021, publicada en la gaceta oficial Extraordinaria Nro. 6.050, en concordancia con los artículos 81, 62 del Reglamento ejudsem y de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la cual establece en su artículo 76: (Omissis)...Se entenderá notificado el interesado quince (15) días después de la publicación, circunstancia que se advertirá en forma expresa... (Omissis).

En lechería, a los días 29 días del mes de abril de 2026.



PRIMER INSPECTORA ESP. VELLERLING DEL VALLE SALAZAR CALDERON
INSPECTOR PARA EL CONTROL DE LA ACTUACION POLICIAL
SEGUN RESOLUCION N°001/2024 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024 EMANADA DEL
DESAPCHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO LICENCIADO DIEGO BAUTISTA URBAÑEJA

D/E Morro de Lechería, en Calle Neveri, Lechería.
E-MAIL: ICAP@POLICIA.MUNICIPIOELMORRO.GOV.VE

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 03 de diciembre del dos mil veinticinco
215° Y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-007059

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **NIRIAN JOSEFINA YAGUARAN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 18.766.376, actuando en representación de su hija la niña **NILCELS VALENTINA TOVAR YAGUARAN**, de nueve (09) años de edad, nacida en fecha de 23/05/2016, debidamente asistida por la abogada **GABRIELA NATERA** Defensora Pública Primera del Sistema de Protección de niño, niña y adolescente mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada en virtud de carecer de veracidad, visto que al momento de la presentación colocaron los datos del padre **NELSON GABRIEL TOVAR SEGUERA**, venezolano mayor de edad titular de la cedula de identidad N° V-19.219.660, a pesar de manifestar que el mismo no tenía intención de reconocerla, sin embargo, la funcionaria actuante, coloco su nombre a pesar de no haber asistido al momento de la presentación ante la primera autoridad civil del municipio Simón Bolívar parroquia Caigua del estado Anzoátegui, tal como quedó asentado en el acta de los libros Originales y Duplicados que contiene la mencionada acta de nacimiento Presentada ante la Unidad del Registro Civil de nacimientos del Hospital "Dr. Domingo Guzmán Lander", Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui en fecha 01/03/2018 donde se encontraba inserta el acta N° 119, tomo 1, folio 119, año 2018. Es por lo que se solicita la **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO** de la niña **NILCELS VALENTINA TOVAR YAGUARAN**, y al contenido de la misma, ya que el padre nunca asistió al acto de inscripción, y se ordena una nueva inscripción en el Registro Civil, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejudsem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORIA
(Fdo.) ABG. JULIMAR LUCIANI MOSQUEDA

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ANA AZOCAR
JLM/E.C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 22 de Abril de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006454

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **YANETH CAROLINA GALINDEZ CARICO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.155.500, actuando en representación de su hija, la adolescente **CAMILA ANTHONELA DEVIA GALINDES**, de quince (15) años de edad, nacida en fecha de 20/06/2010, debidamente asistida por la Defensora Pública Tercera de Protección **ABG. MARTHA AGUILERA**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la adolescente anteriormente identificada, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 647, folio 147, tomo 3, año 2011, en lo que respecta al siguiente aspecto: 1) En cuanto al nombre de la madre se asentó **"YANETH CROLINA GALINDES CARICO"**, siendo lo correcto **"YANETH CAROLINA GALINDEZ CARICO"**; 2) En cuanto al segundo apellido de la niña se asentó **"GALINDES"** siendo lo correcto **"GALINDEZ"**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejudsem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. MARITZA CAROLINA APONTE DIAZ.-

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ANA AZOCAR.-
MCAD/AM

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y
Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintitrés (23) de abril del dos mil veintiséis (2026)
215° y 167°

ASUNTO: BP02-V-2026-006253

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER: A los ciudadanos **Faustino Antonio Mejias Hernández** y **Ludmilda Hildegard Rochoc Martynok**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas Nos. **V-11.307.846** y **V-18.041.537**, respectivamente; domiciliados en la siguiente dirección en el Conjunto Residencial Coral Plaza, Edificio B, Apartamento 314-O, Complejo Turístico el Morro, Avenida Américo Vespucio, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, en sus caracteres de parte demandada, en el juicio contenido de **Simulación de Contrato de Compra Venta**, incoado en su contra por la ciudadana **Cesar Ignacio Figueroa Silveira**; en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citado, por sí o por medio de apoderados, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.; advirtiéndole que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarles Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso, así mismo se dispone que el Secretario de este Juzgado fije un cartel en la morada, oficina o negocio del demandado.- Dichos carteles se publicarán en los Diarios **EL TIEMPO** y **ANTORCHA**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz y la ciudad del Tigre, respectivamente, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

La Juez Provisoria
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
EL TIGRE
El Tigre, veintisiete (27) de abril de 2026
216° y 167°

EXPEDIENTE: C-2026-003

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **Alberto Celestino Carpio Rivero**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.572.533**, domiciliado en la calle 28 sur de la Urbanización Francisco de Miranda, casa S/N, El Tigre, El Tigre, Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui; que este Tribunal por auto de fecha veinticuatro (24) de abril de 2026, ordeno librar cartel de emplazamiento de conformidad con el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en virtud de la demanda por Cumplimiento de Contrato presentada por el ciudadano Rene José Femayor Romero, titular de la cédula de identidad N° V-16.077.642, presentada por ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, y la cual cursa al expediente N° BP02-A-2026-000013, nomenclatura del Tribunal de origen, incoada en su contra por lo que deberá comparecer por ante ese Tribunal a darse por citado, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), en el término de tres (03) días de despacho, contados a partir del día siguiente al que el secretario del Tribunal comitente, haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación del presente Cartel de Citación, tanto en la morada del demandado, como en la cartelera de este Tribunal, así como la consignación en las actas procesales, de su publicación en el Periódico en el cual se haya producido su publicación, apercibiéndole que de no acudir, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria adscrito a la Defensoría Pública Agraria de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, a quien corresponda.-

DIOS Y FEDERACIÓN
EL JUEZ PROVISORIO
ABG. JESÚS LEONARDO QUINTERO
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
EL TIGRE

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-04-2026

República Bolivariana de Venezuela
Tribunal de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas
Municipio Pedro Zaraza de la Circunscripción
Judicial del Estado Guárico, Zaraza

Zaraza, 22 de Abril del 2026.
215° y 167°

**EDICTO
SE HACE SABER:**

A todo que pueda tener interés en la solicitud presentada por el ciudadano **PABLO ANTONIO GUTIERREZ HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **N° V-16.141.258**, siendo debidamente asistida en este acto por la Abogada en Ejercicio: **ROSAURA GONZALEZ GONZALEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el **N° 312.740**; en su carácter de Defensora Pública Provisoria Primera con Competencia en Materia Civil, Mercantil y Tránsito del Estado Guárico Extensión de la Pascua, en la cual pretende la **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, asentada en el Libro de Registro Civil del Municipio Pedro Zaraza, inserta en el Libro de Registro Civil y Nacimientos del Municipio Pedro Zaraza, Estado Guárico, signada con el **N° 1269**, Folio: **61, año 1992**, alegando Enmendadura en el Acta de Nacimiento. Por tal motivo se emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en la solicitud para el acto de contestación de la solicitud que tendrá lugar al decimo día de despacho siguiente a aquel en que sea agregado a los autos la publicación que se haga del presente Edicto en el Diario de Circulación Nacional: Últimas Noticias.

La Juez Provisoria-
Abg. Nicomar Guzmán Altamira
Dios y Federación

Exp N°. 3574-2026
NCGA/fjpm

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 25 de Marzo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006369

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **OSCARIANA BETZABE CARRIZO RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-22.876.196**, actuando en representación de su hijo, el niño **LUCIANO GAEL RODRIGUEZ CARRIZO**, de seis (06) años de edad, nacido en fecha de 25/02/2020, debidamente asistido por la Defensora Pública Auxiliar Primera De Protección **ABG. GABRIELA NATERA**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 226, folio 226, tomo I, año 2020, en lo que respecta al siguiente aspecto: 1) En cuanto a los apellidos del niño se asentó **"RODRIGUEZ CARRIZO"**, siendo lo correcto **"CARRIZO RODRIGUEZ"**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibdem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ TEMPORAL
(Fdo) **ABG. ROSSMARY LOPEZ.-**

EL SECRETARIO ACC
(Fdo.) **ABG. JASSIEL MOY.-**

RL/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los
Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y
Guanta de la Circunscripción del Estado Anzoátegui.
Barcelona, seis (06) de Abril del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-2026-006727

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que puedan tener interés directo y manifiesto en el asunto que cursa por ante este Tribunal signado bajo el **N° BP02-S-2026-006727**, contenido de la solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN**, presentada por el ciudadano **OSCAR JOSE SANCHEZ HEREDIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-9.981.990**, debidamente asistido por la Abogada en ejercicio **JUANA DE LOURDES ARREAZA**, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. **248.454**, cuya rectificación versa sobre error en el Acta de Defunción llevada por el Registro Civil del Municipio Lodo. Diego Bautista Urbaneja, Lechería, estado Anzoátegui, la cual quedó inserta bajo el N° 119, Folio 119, Tomo I, Año 2025, correspondiente a la ciudadana **YMERIA JOSEFINA SANCHEZ HEREDIA**, quien en vida fuere venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-8.640.666**. Asimismo, alega el solicitante en su escrito libelar: (...) En virtud del error material existente, solicito la **RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN** de mi hermana a los fines de que se sirva acordar la modificación de la misma ordenándose se haga constar como nombre y apellidos de mi madre a la ciudadana **IMERIA HEREDIA SANCHEZ**, arriba identificada ya que por error material, quedo asentada en la referida Acta de Defunción su difunta hija **YMERIA JOSEFINA SANCHEZ HEREDIA** siendo incorrecto (...). Para que comparezcan por ante este Tribunal al Décimo (10) día de Despacho siguiente, contado a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de formular oposición si lo estimare conveniente. Dicho edicto deberá ser publicado en el Diario "EL TIEMPO" en formato digital. Se le advierte a la parte solicitante que el Edicto deberá ser publicado en el Diario indicado, en dimensiones que permitan su fácil lectura conformidad con lo establecido en los artículos 26, 49, y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo) **ABG. STEPHANY MONTAÑO**

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Fdo.) **ABG. JANNY HERRERA**

SM/ug

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciséis (16) de Junio del año dos mil veinticinco (2025).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005272.-

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho sobre el inmueble que más abajo se describe, con relación al asunto **N° BP02-V-2025-005272**, contenido del juicio por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, incoado por la ciudadana **DESIREE TIRADO BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-10.503.338** y domiciliada en el Conjunto Residencial El Cardón, Apartamento N° 8, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, a través de sus apoderados judiciales abogados **RICARDO ALEJANDRO MARCANO MIRABAL** y **ELIEZER JOSE PÉREZ VIAJE**, debidamente inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. **50.252** y **204.660**, respectivamente, en contra del ciudadano **FRANCISCO GUEZDE CORTEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-1.264.194** y domiciliado en Residencias Neverí, Edificio Narical 2, Piso 2, Apartamento 2, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, que deberán comparecer por ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado judicial, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., a darse por citados dentro de los **quince (15) días de despacho siguientes** a la publicación y consignación que del presente Edicto se haga, a los fines de hacer valer sus derechos, correspondiente al bien inmueble constituido por un Apartamento distinguido con el N° 8, ubicado en el Conjunto Residencial El Cardón, Edificio "A", Sector Cerro El Morro, de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, constante de ciento dieciocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (118,05 Mts.), cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con el apartamento 9; **SUR:** Con el apartamento 7; **ESTE:** Con la fachada del Edificio que da hacia la calle interna del estacionamiento, y **OESTE:** Con la fachada oeste del Edificio que da hacia la zona recreativa. El presente Edicto deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en los diarios "El Tiempo" y "El Universal", durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en prensa escrita, conforme lo dispuesto en los artículos 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil, o en prensa digital o en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establecido la sentencia **N° 704**, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de diciembre de 2024, en el expediente N° 24-412, caso ANA MERCEDES DEPABLOS MEDINA (DE CUJUS) y OTROS, contra OMAR ALAIN ALVIAREZ NOGUERA, con denuncia de la Magistrada **CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**.-

EL JUEZ PROVISORIO.,
(Fdo.) **HECMANUEL CANDELAÑO FLORES BOLIVAR.-**

EL SECRETARIO ACC.,
(Fdo.) **JOSE GREGORIO UREÑA GUILLEN**

HCFB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-04-2026


Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras | INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

**ORT Anzoátegui, a los 26 de marzo de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N° 3/143/REV/ADT/2026/1030013730**

Se hace saber al ciudadano(a): **Josefa Antonia Brion Guarirapa**, titular de la cédula de identidad No V- 12074607, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 3126916RAT0006331, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "LA LIBERTAD" Sector LAGUNA NUEVA, Parroquia Aragua de Barcelona, Municipio Aragua, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de TREINTA HECTAREAS CON NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (30 hectáreas con 9708 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR HERMANOS CISCO, sur: TERRENO OCUPADO POR MANUEL PEREZ, este: TERRENO OCUPADO POR RAMONA BRION, oeste: TERRENO OCUPADO POR JOSE BRION; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez
Según Providencia INTI N° 062 de fecha 01 de marzo de 2026. JGM

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve | Independencia y Patria Socialista... | 0291-712989 | 0291-712990

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 13 de Abril de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2026-006418

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **ANGELIA MARIA DEL PILAR TORTOLERO REQUENA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.078.211, actuando en representación de su hija, la adolescente **MARIA NAARA DEL VALLE GARIBOTTO TORTOLERO**, de quince (15) años de edad, nacida en fecha de 14/09/2010, debidamente asistida por el Abogado en ejercicio **ALEXIS RONDON**, inscrito en el IPSA bajo el Nro. 73.036, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la adolescente anteriormente identificada, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 2534, folio 94, tomo 10, año 2010, en lo que respecta al siguiente aspecto: 1) En cuanto al segundo apellido de la madre se asentó "**GARIBOTTO**", siendo lo correcto "**REQUENA**". En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, *Ibidem*, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, *ejusdem*, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUIATA.-

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSODELVA FLORES.-

JMLG/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-04-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y
Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)
215° y 167°

ASUNTO N°: BH02-V-2022-000003
CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER: A la Bettys del Valle Gómez, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 4.001.878, domiciliada en la Calle 19, casa N° 122 B, Urbanización Gulf, Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, en su carácter de parte demandada, que en el juicio de **Nulidad de Venta**, incoado por usted en contra del ciudadano **Gustavo José Mendoza**, que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que en fecha 22 de mayo del año 2023, se dictó y publicó decisión declarando Sin Lugar las cuestiones previas opuesta por la parte demandada, contenida en el artículo 8° del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil; asimismo, deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los diez (10°) días de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga a los autos, a objeto de que se sirva dar por notificado de la sentencia arriba señalada, por si o por medio de apoderados, en horas de despacho; y en caso de no comparecer en el lapso antes indicado se le tendrá por notificado, y en consecuencia comenzará a correr el lapso legal para ejercer el recurso correspondiente.- El presente Cartel de notificación deberá ser publicado en el Diario El Tiempo, editado en la ciudad de Puerto la Cruz, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

La Juez Provisoria
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-04-2026